



IEPC-ACG-173/12

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EN LO PARTICULAR LAS CARACTERÍSTICAS Y LOS MODELOS DE LAS BOLETAS ELECTORALES, QUE SE UTILIZARÁN PARA LA EMISIÓN DEL VOTO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

ANTECEDENTES:

Correspondientes al año 2011.

1º APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES. En sesión ordinaria de veintiocho de octubre, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

2º APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL. En esa misma sesión, el Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/2011, aprobó el calendario integral para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

3º DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-052/11, aprobó la celebración del convenio marco de apoyo y colaboración en materia electoral con el Instituto Federal Electoral a fin de coordinar y organizar las diferentes etapas y procedimientos en el desarrollo de las elecciones locales y federales que se celebrarán de forma concurrente el próximo primero de julio de dos mil doce, en la entidad.

4º PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El día veintinueve de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

Correspondientes al año 2012.

Página 1 de 11



IEPC-ACG-173/12

5º DE LAS PROPUESTAS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS BOLETAS Y LOS MODELOS DE LAS ACTAS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.

La Dirección de Organización, Geografía y Estadística Electoral, remitió a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, las propuestas de características y elementos de seguridad que deberán contener las boletas electorales para la elección de municipales, diputados y Gobernador, así como los modelos respectivos de actas, boletas y demás documentación y material electoral que será utilizado para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

6º APROBACIÓN DE LOS MODELOS DE ACTAS, BOLETAS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, EN LA COMISIÓN.

Con fecha catorce de febrero del presente año, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó los modelos de actas, boletas y demás documentación y material electoral que será utilizado para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

7º APROBACIÓN DE LOS MODELOS DE ACTAS, BOLETAS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, POR EL CONSEJO GENERAL.

En sesión extraordinaria de fecha dieciséis de febrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-016/12, ratificó el dictamen emitido por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, por el que se aprobaron en lo general los modelos de actas, boletas y demás documentación y material electoral que será utilizado para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

8º CONVENIO DE LA COALICIÓN “COMPROMISO POR JALISCO”.

Mediante acuerdo del Consejo General de este organismo electoral, identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-019/12, de fecha veinticuatro de febrero, en sesión extraordinaria, se aprobó el convenio de coalición, presentado por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para postular candidatos comunes en las elecciones de Gobernador, Municipales en los ciento veinticinco municipios de la entidad y Diputados por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales uninominales 1, 3, 5, 14 y 17.

9º MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN “COMPROMISO POR JALISCO”.

En sesión ordinaria de fecha veintinueve de marzo, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-036/12, aprobó la modificación solicitada por los partidos



IEPC-ACG-173/12

políticos integrantes de la coalición “Compromiso por Jalisco”, en el sentido de tener por integrado a dicho convenio de coalición al distrito electoral número 10 en lugar del distrito electoral número 3, con lo cual se mantiene el sentido de la aprobación realizada por el máximo órgano de dirección al referido pacto para postular candidatos comunes en la elección constitucional del próximo primero de julio.

10° CONVENIO DE LA COALICIÓN “COMPROMISO POR JALISCO”. Mediante acuerdo del Consejo General de este organismo electoral, identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-037/12, de fecha veintinueve de marzo, en sesión ordinaria, se aprobó el convenio de coalición, presentado por el Partido del Trabajo, el partido político Movimiento Ciudadano y la agrupación política estatal denominada Alianza Ciudadana, para postular candidatos comunes en las elecciones Municipales en los ciento veinticinco municipios de la entidad.

11° APROBACIÓN DE LOS REGISTROS DE CANDIDATOS A GOBERNADOR, MUNICIPALES Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS. Con fechas veintinueve de marzo y veintiocho de abril, en sesiones ordinarias el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó los acuerdos, mediante los cuales resolvió las solicitudes de registro de candidatos a Gobernador, Municipales y Diputados por ambos principios, que presentaron los partidos políticos acreditados y las coaliciones registradas ante este organismo electoral.

CONSIDERANDO

I. DISPOSICIONES ELECTORALES CONSTITUCIONALES. Que los incisos a), b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que en materia electoral las constituciones locales y las leyes estatales garantizarán:

- Que las elecciones de los miembros de las legislaturas locales, de los gobernadores y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Que en el ejercicio de la función electoral, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; y
- Que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. DISPOSICIONES ELECTORALES CONSTITUCIONALES LOCALES. Que, en concordancia con lo establecido por los artículos 39, 40 y 41, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 2° de la Constitución



IEPC-ACG-173/12

Política del Estado de Jalisco establece en sus párrafos primero y segundo, en forma textual, que:

“Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes estatales, del modo y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.

...”

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES EN EL ESTADO. Que, en el Estado de Jalisco, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5º, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En este sentido las elecciones ordinarias para diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; Gobernador y municipales se celebrarán el primer domingo de julio y con la periodicidad siguiente:

- a) Para Diputados por ambos principios, cada tres años;
- b) Para Gobernador, cada seis años; y
- c) Para Municipales, cada tres años.

Ello de conformidad con los artículos 12, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 30 y 31, párrafo 1, fracciones I, II y III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así, resulta que corresponde celebrar el domingo primero de julio de dos mil doce, elecciones constitucionales para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y municipales de la entidad.

IV. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la fracción III del



IEPC-ACG-173/12

artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, fracción I de la Constitución Política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

V. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1 del artículo 115 del citado código electoral.

VI. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. Que el citado Consejo General tiene la atribución, entre otras proporcionar a los consejos distritales y municipales electorales la documentación y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como el aprobar los modelos de las boletas electorales, actas de la jornada electoral y demás documentación y material electoral que se habrá de utilizar en el proceso electoral local correspondiente, según lo señalado en términos del



artículo 134, fracciones XII y XXVII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VIII. DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL. Que la documentación electoral se define como el conjunto de documentos relativos al proceso electoral, y que tienen por objeto hacer posible la emisión, verificación y cuantificación del voto ciudadano, y por lo mismo, pueden ser del conocimiento público, tales como las boletas electorales, las actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo, y en general todos los documentos expedidos en el ejercicio de sus funciones por los órganos administrativos electorales atinentes, como por ejemplo las actas circunstanciadas de las sesiones de cómputo de los consejos locales y distritales.

IX. DE LOS PROYECTOS SOBRE EL DISEÑO DE LA DOCUMENTACIÓN. Que de conformidad con las fracciones XVIII y XIX del artículo 143 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, corresponde al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral el proponer al Consejo General los proyectos sobre el diseño para la impresión de la documentación electoral, boletas electorales y ejecutar los acuerdos que en ese sentido determine el Consejo General sobre la impresión y distribución de las mismas; así como el proveer al Instituto Electoral y órganos del mismo, de los elementos materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

X. Que, la Dirección de Organización, Geografía y Estadística Electoral tiene, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en el diseño y supervisión de la elaboración de la documentación y material electoral necesario, de conformidad con el artículo 27, párrafo 1, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

XI. Que, las boletas para las elecciones de Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; Gobernador y Municipales, deberán señalar:

- Entidad, distrito electoral uninominal y municipio;
- Elección de que se trate;
- Emblema y color o colores de cada partido político que haya registrado candidatos para la elección que corresponda;
- Nombre(s) y apellidos del candidato o candidatas;



- Sello del Consejo General del Instituto Electoral;
- Firmas del Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral; y
- Talón desprendible con folio.

Lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 296 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

XII. CARACTERÍSTICAS DE LAS BOLETAS. Que además las boletas electorales, deberán tener las características siguientes:

- Para la elección de diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, se utilizará boleta única, que contendrá un solo círculo o cuadro para cada partido político, así como la fórmula de candidatos por el distrito y la lista de candidatos por la circunscripción plurinominal;

- Para la elección de Gobernador, las boletas electorales contendrán un solo círculo o cuadro para cada partido político;

- Para la elección de municipales, las boletas electorales contendrán un solo círculo o cuadro para la planilla de propietarios y suplentes de cada partido político.

- Los emblemas, color o colores de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde de acuerdo a la fecha de su registro o acreditación. En el caso de que el registro o acreditación de dos o más partidos políticos haya sido otorgado en la misma fecha, los emblemas de los partidos políticos aparecerán en la boleta atendiendo la hora de la aprobación.

- Para el caso de las coaliciones, con independencia del tipo de elección, convenio y términos que los partidos coaligados hayan adoptado, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral. En ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.

Lo anterior de conformidad a lo estipulado por los artículos 297 y 298 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



XIII. DE LA APROBACION DE LOS REGISTROS DE CANDIDATOS A GOBERNADOR, MUNICIPES Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS. Que, tal como se señaló en el antecedente 11º, el Consejo General de este instituto, aprobó los acuerdos por los que se resolvió la procedencia de las candidaturas a Gobernador, las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de Mayoría Relativa, las listas de candidatos a diputados por el principio de Representación Proporcional y las planillas de candidatos a municipales, presentadas por los partidos políticos acreditados y las coaliciones registradas ante este organismo electoral

Ahora bien, y una vez aprobados los acuerdos antes señalados, esta autoridad electoral tiene conocimiento que para el presente proceso electoral diversos partidos políticos no registraron planillas de candidatos para contender para la elección de municipales en determinados municipios, y no se registraron fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en todos los distritos uninominales y en virtud de lo señalado por artículos 296 del código de la materia, en el sentido de que las boletas electorales deberán contener el emblema y nombre de cada partido político que hayan registrado candidatos para la elección que corresponda, resulta necesario que este órgano de dirección apruebe diferentes modelos de boletas electorales conforme al registro de candidatos que se haya realizado para cada municipio o distrito electoral.

XIV. APROBACIÓN DE LOS MODELOS DE BOLETAS. Que con base a lo anteriormente señalado, este órgano colegiado considera necesario que se apruebe en lo particular los modelos de boletas electorales que habrá de utilizarse en las diferentes elecciones a celebrarse el próximo primero de julio del presente año, al no haberse registrado planillas de candidatos a municipales y fórmulas de candidatos a diputados en la totalidad de los municipios y distritos de la entidad.

Así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 296, párrafo 1, fracción III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se aprueba que en las boletas electorales que habrá de utilizarse para emitir el sufragio durante la jornada electoral local del próximo primero de julio, sólo aparecerán los emblemas y colores de cada partido político que haya registrado candidatos a cada una de las elecciones de que se trate, en los términos del ANEXO que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

XV. Con base en lo anterior, el Secretario Ejecutivo propone para su aprobación al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, la aprobación en lo particular de los modelos de las boletas a utilizarse en el proceso electoral local ordinario 2011-2012, en los términos del ANEXO que se acompañan al presente como parte integral del mismo.



IEPC-ACG-173/12

XVI. Que tal y como ha quedado señalado en el presente acuerdo corresponde al Secretario Ejecutivo del instituto electoral, el proponer al Consejo General los proyectos sobre el diseño para la impresión de las boletas electorales; y ejecutar los acuerdos que en ese sentido determine este órgano colegiado sobre la impresión y distribución de las mismas, de conformidad con el artículo 143, párrafo 2, fracción XVIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y en virtud de que mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-016/12, se aprobó en lo general los proyectos de modelos de boletas para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, con el objeto de definir el tipo de letra que será impreso en las boletas electorales mediante las cuales emitirán el sufragio los ciudadanos jaliscienses el próximo primero de julio, se somete a la consideración de este Consejo General el utilizar la fuente “**Arial**” como el tipo de letra que contendrán las impresiones de los nombres en dichas boletas, y respecto del tamaño el mismo se determinará según el espacio que esté disponible dentro del recuadro correspondiente a cada partido político en la misma boleta electoral.

XVII. ELEMENTOS ADICIONALES EN LAS BOLETAS. Asimismo y en virtud de que este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fechas quince y dieciséis de mayo, ha recibido sendas solicitudes de candidatos a cargo de elección popular, registrados para contender en el proceso electoral local ordinario 2011-2012, en el sentido de que el nombre que aparezca en la boleta electoral sea con el que son públicamente conocidos es decir incluyendo su sobre-nombre.

Por lo anterior, con base en lo establecido por los artículos 296 y 297 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y tomando en consideración el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente RAP-188/2012, en donde estableció que resulta factible que en las boletas electorales se pueda agregar los “alias” de los candidatos, más que estos pueden sustituir a los nombres, ni que puedan ir combinados.

Los magistrados de la Sala Superior del tribunal electoral federal, argumentaron que la determinación se basa en los aspectos siguientes:

- 1.-Que en la ley de la materia no se fijan restricciones o limitaciones a la autoridad electoral administrativa, para que ésta pueda aprobar la inclusión de elementos adicionales.
- 2.-No se transgreden los principios que rigen la materia electoral.

Página 9 de 11



IEPC-ACG-173/12

3.-No se atenta contra el sistema legal pues se trata de expresiones razonables y pertinentes, además de que no se emplean palabras que puedan inducir a la confusión al electorado; así como tampoco es propaganda para los candidatos, por lo que en el caso no se advierte impedimento para que sean incluidas en las boletas electorales.

4.-Contribuye a la identificación del candidato.

5.-No es ventaja adicional respecto de los restantes candidatos.

Por lo anterior, se somete a consideración de los integrantes de este Consejo General para su aprobación, la posibilidad de que en aquellos casos que los candidatos registrados para contender en las elecciones constitucionales a celebrarse el próximo primero de julio, lo soliciten y que los mismos no contengan expresiones que puedan inducir a la confusión al electorado o que resulten ofensivas, se incluya en la boleta electoral, el “alias” con el que son públicamente conocido, el cual se ubicará después del nombre completo del ciudadano postulado, sin que esto implique que el mismo pueda sustituir al nombre y apellidos del candidato, ni que pueda aparecer en la boleta electoral una combinación entre el nombre y el “alias”.

A efecto de que los “alias” puedan aparecer junto con el nombre de los candidatos en las boletas electorales, resulta necesario prevenir a los partidos políticos, coaliciones y a los mismos candidatos, para efecto de que deberán presentar ante esta autoridad electoral la solicitud correspondiente a más tardar el día veintinueve de mayo del presente año, toda vez que las mismas deberán quedar aprobadas a más tardar el día treinta y uno de mayo del año que transcurre, lo anterior de conformidad con lo señalado en el punto 6.1.1 del acuerdo mediante el cual se establecieron los Lineamientos Generales del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, identificado con la clave IEPC-ACG-005/12, aprobado por el Consejo General, con fecha veinticinco de enero del presente año.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban los modelos de las boletas a utilizarse en el proceso electoral local ordinario 2011-2012, relativa a las elecciones de Gobernador, Diputados por ambos principios y Municipales en términos del **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

IEPC-ACG-173/12

SEGUNDO. Se aprueba el tipo de fuente con el que aparecerán los nombres de los candidatos en las boletas electorales.

TERCERO. Se aprueba la posibilidad de que en aquellos casos que los candidatos registrados para contender en las elecciones constitucionales a celebrarse el próximo primero de julio, lo soliciten y que los mismos no contengan expresiones que puedan inducir a la confusión al electorado o que resulten ofensivas, se incluya en la boleta electoral, el "alias" con el que son públicamente conocido, el cual se ubicará después del nombre completo del ciudadano postulado.

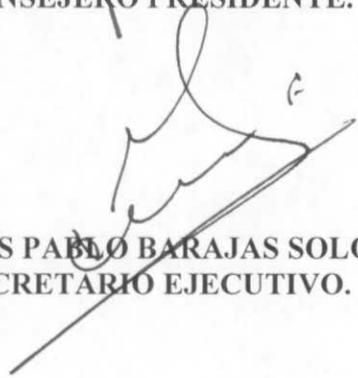
CUARTO. Publíquense el presente acuerdo y su **ANEXO** en la página oficial de Internet de este organismo electoral.

QUINTO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este instituto electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 25 de mayo de 2012.



**MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
CONSEJERO PRESIDENTE.**



**MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO.
SECRETARIO EJECUTIVO.**



TJB/maing

FOLIO: IEPCJ



CANDIDATO NO REGISTRADO

PROCESO ELECTORAL 2012

DIPUTADOS

MARQUE EL RECUADRO DEL PARTIDO POLÍTICO DE SU PREFERENCIA

FOLIO: IEPCJ



PROPIETARIO

SULENTE



PROPIETARIO

SULENTE



PROPIETARIO

SULENTE



PROPIETARIO

SULENTE



PROPIETARIO

SULENTE



PROPIETARIO

SULENTE



PROPIETARIO

SULENTE

CANDIDATO O FÓRMULA NO REGISTRADA

 **Instituto Electoral**
y de Participación Ciudadana

DISTRITO

ENTIDAD: **JALISCO**

MUNICIPIO:

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO



MTRQ. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA

MTRQ. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO

1 DE JULIO DE 2012

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- | | |
|----|-----|
| | 10. |
| 1. | 11. |
| 2. | 12. |
| 3. | 13. |
| 4. | 14. |
| 5. | 15. |
| 6. | 16. |
| 7. | 17. |
| 8. | 18. |
| 9. | 19. |

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

- | | |
|----|-----|
| | 10. |
| 1. | 11. |
| 2. | 12. |
| 3. | 13. |
| 4. | 14. |
| 5. | 15. |
| 6. | 16. |
| 7. | 17. |
| 8. | 18. |
| 9. | 19. |

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

- | | |
|----|-----|
| | 10. |
| 1. | 11. |
| 2. | 12. |
| 3. | 13. |
| 4. | 14. |
| 5. | 15. |
| 6. | 16. |
| 7. | 17. |
| 8. | 18. |
| 9. | 19. |

PARTIDO DEL TRABAJO

- | | |
|----|-----|
| | 10. |
| 1. | 11. |
| 2. | 12. |
| 3. | 13. |
| 4. | 14. |
| 5. | 15. |
| 6. | 16. |
| 7. | 17. |
| 8. | 18. |
| 9. | 19. |

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

- | | |
|----|-----|
| | 10. |
| 1. | 11. |
| 2. | 12. |
| 3. | 13. |
| 4. | 14. |
| 5. | 15. |
| 6. | 16. |
| 7. | 17. |
| 8. | 18. |
| 9. | 19. |

MOVIMIENTO CIUDADANO

- | | |
|----|-----|
| | 10. |
| 1. | 11. |
| 2. | 12. |
| 3. | 13. |
| 4. | 14. |
| 5. | 15. |
| 6. | 16. |
| 7. | 17. |
| 8. | 18. |
| 9. | 19. |

NUEVA ALIANZA

- | | |
|----|-----|
| | 10. |
| 1. | 11. |
| 2. | 12. |
| 3. | 13. |
| 4. | 14. |
| 5. | 15. |
| 6. | 16. |
| 7. | 17. |
| 8. | 18. |
| 9. | 19. |

PROCESO ELECTORAL 2012

DIPUTADOS

MARQUE EL RECUADRO DEL PARTIDO POLÍTICO DE SU PREFERENCIA

FOLIO: IEPCJ



PROPIETARIO

SULENTE



PROPIETARIO

SULENTE



PROPIETARIO

SULENTE



PROPIETARIO

SULENTE



PROPIETARIO

SULENTE



PROPIETARIO

SULENTE

CANDIDATO O FÓRMULA NO REGISTRADA

 **Instituto Electoral**
y de Participación Ciudadana

DISTRITO:

ENTIDAD: JALISCO

MUNICIPIO:

1 DE JULIO DE 2012

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- | | |
|----|-----|
| | 10. |
| 1. | 11. |
| 2. | 12. |
| 3. | 13. |
| 4. | 14. |
| 5. | 15. |
| 6. | 16. |
| 7. | 17. |
| 8. | 18. |
| 9. | 19. |

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

- | | |
|----|-----|
| | 10. |
| 1. | 11. |
| 2. | 12. |
| 3. | 13. |
| 4. | 14. |
| 5. | 15. |
| 6. | 16. |
| 7. | 17. |
| 8. | 18. |
| 9. | 19. |

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

- | | |
|----|-----|
| | 10. |
| 1. | 11. |
| 2. | 12. |
| 3. | 13. |
| 4. | 14. |
| 5. | 15. |
| 6. | 16. |
| 7. | 17. |
| 8. | 18. |
| 9. | 19. |

PARTIDO DEL TRABAJO

- | | |
|----|-----|
| | 10. |
| 1. | 11. |
| 2. | 12. |
| 3. | 13. |
| 4. | 14. |
| 5. | 15. |
| 6. | 16. |
| 7. | 17. |
| 8. | 18. |
| 9. | 19. |

MOVIMIENTO CIUDADANO

- | | |
|----|-----|
| | 10. |
| 1. | 11. |
| 2. | 12. |
| 3. | 13. |
| 4. | 14. |
| 5. | 15. |
| 6. | 16. |
| 7. | 17. |
| 8. | 18. |
| 9. | 19. |

NUEVA ALIANZA

- | | |
|----|-----|
| | 10. |
| 1. | 11. |
| 2. | 12. |
| 3. | 13. |
| 4. | 14. |
| 5. | 15. |
| 6. | 16. |
| 7. | 17. |
| 8. | 18. |
| 9. | 19. |

FOLIO: IEPCJ



PROPIETARIO		SUPLENTE
1.		1.
2.		2.
3.		3.
4.		4.
5.		5.
6.		6.
7.		7.
8.		8.
9.		9.
10.		10.
11.		11.
12.		12.
13.		13.



PROPIETARIO		SUPLENTE
1.		1.
2.		2.
3.		3.
4.		4.
5.		5.
6.		6.
7.		7.
8.		8.
9.		9.
10.		10.
11.		11.
12.		12.
13.		13.



PROPIETARIO		SUPLENTE
1.		1.
2.		2.
3.		3.
4.		4.
5.		5.
6.		6.
7.		7.
8.		8.
9.		9.
10.		10.
11.		11.
12.		12.
13.		13.



PROPIETARIO		SUPLENTE
1.		1.
2.		2.
3.		3.
4.		4.
5.		5.
6.		6.
7.		7.
8.		8.
9.		9.
10.		10.
11.		11.
12.		12.
13.		13.



PROPIETARIO		SUPLENTE
1.		1.
2.		2.
3.		3.
4.		4.
5.		5.
6.		6.
7.		7.
8.		8.
9.		9.
10.		10.
11.		11.
12.		12.
13.		13.



PROPIETARIO		SUPLENTE
1.		1.
2.		2.
3.		3.
4.		4.
5.		5.
6.		6.
7.		7.
8.		8.
9.		9.
10.		10.
11.		11.
12.		12.
13.		13.



PROPIETARIO		SUPLENTE
1.		1.
2.		2.
3.		3.
4.		4.
5.		5.
6.		6.
7.		7.
8.		8.
9.		9.
10.		10.
11.		11.
12.		12.
13.		13.

CANDIDATO O PLANILLA NO REGISTRADA

DISTRITO:

ENTIDAD: JALISCO

MUNICIPIO:

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

MTR. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA

MTR. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO

FOLIO: IEPCJ



PROPIETARIO		SUPLENTE	
1.		1.	
2.		2.	
3.		3.	
4.		4.	
5.		5.	
6.		6.	
7.		7.	
8.		8.	
9.		9.	
10.		10.	
11.		11.	
12.		12.	
13.		13.	



PROPIETARIO		SUPLENTE	
1.		1.	
2.		2.	
3.		3.	
4.		4.	
5.		5.	
6.		6.	
7.		7.	
8.		8.	
9.		9.	
10.		10.	
11.		11.	
12.		12.	
13.		13.	



PROPIETARIO		SUPLENTE	
1.		1.	
2.		2.	
3.		3.	
4.		4.	
5.		5.	
6.		6.	
7.		7.	
8.		8.	
9.		9.	
10.		10.	
11.		11.	
12.		12.	
13.		13.	



PROPIETARIO		SUPLENTE	
1.		1.	
2.		2.	
3.		3.	
4.		4.	
5.		5.	
6.		6.	
7.		7.	
8.		8.	
9.		9.	
10.		10.	
11.		11.	
12.		12.	
13.		13.	



PROPIETARIO		SUPLENTE	
1.		1.	
2.		2.	
3.		3.	
4.		4.	
5.		5.	
6.		6.	
7.		7.	
8.		8.	
9.		9.	
10.		10.	
11.		11.	
12.		12.	
13.		13.	

DISTRITO:

ENTIDAD: JALISCO

MUNICIPIO:

CANDIDATO O PLANILLA NO REGISTRADA

FOLIO: IEPCJ



PROPIETARIO		SUPLENTE
1.		1.
2.		2.
3.		3.
4.		4.
5.		5.
6.		6.
7.		7.
8.		8.
9.		9.
10.		10.
11.		11.
12.		12.
13.		13.



PROPIETARIO		SUPLENTE
1.		1.
2.		2.
3.		3.
4.		4.
5.		5.
6.		6.
7.		7.
8.		8.
9.		9.
10.		10.
11.		11.
12.		12.
13.		13.



PROPIETARIO		SUPLENTE
1.		1.
2.		2.
3.		3.
4.		4.
5.		5.
6.		6.
7.		7.
8.		8.
9.		9.
10.		10.
11.		11.
12.		12.
13.		13.



PROPIETARIO		SUPLENTE
1.		1.
2.		2.
3.		3.
4.		4.
5.		5.
6.		6.
7.		7.
8.		8.
9.		9.
10.		10.
11.		11.
12.		12.
13.		13.



PROPIETARIO		SUPLENTE
1.		1.
2.		2.
3.		3.
4.		4.
5.		5.
6.		6.
7.		7.
8.		8.
9.		9.
10.		10.
11.		11.
12.		12.
13.		13.



PROPIETARIO		SUPLENTE
1.		1.
2.		2.
3.		3.
4.		4.
5.		5.
6.		6.
7.		7.
8.		8.
9.		9.
10.		10.
11.		11.
12.		12.
13.		13.

CANDIDATO O PLANILLA NO REGISTRADA

FOLIO: IEPCJ



PROPIETARIO		SUPLENTE	
1.		1.	
2.		2.	
3.		3.	
4.		4.	
5.		5.	
6.		6.	
7.		7.	
8.		8.	
9.		9.	
10.		10.	
11.		11.	
12.		12.	
13.		13.	



PROPIETARIO		SUPLENTE	
1.		1.	
2.		2.	
3.		3.	
4.		4.	
5.		5.	
6.		6.	
7.		7.	
8.		8.	
9.		9.	
10.		10.	
11.		11.	
12.		12.	
13.		13.	



PROPIETARIO		SUPLENTE	
1.		1.	
2.		2.	
3.		3.	
4.		4.	
5.		5.	
6.		6.	
7.		7.	
8.		8.	
9.		9.	
10.		10.	
11.		11.	
12.		12.	
13.		13.	

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

DISTRITO:

ENTIDAD: JALISCO

MUNICIPIO:

CANDIDATO O PLANILLA NO REGISTRADA

FOLIO: IEPCJ



PROPIETARIO		SUPLENTE
1.		1.
2.		2.
3.		3.
4.		4.
5.		5.
6.		6.
7.		7.
8.		8.
9.		9.
10.		10.
11.		11.
12.		12.
13.		13.



PROPIETARIO		SUPLENTE
1.		1.
2.		2.
3.		3.
4.		4.
5.		5.
6.		6.
7.		7.
8.		8.
9.		9.
10.		10.
11.		11.
12.		12.
13.		13.



PROPIETARIO		SUPLENTE
1.		1.
2.		2.
3.		3.
4.		4.
5.		5.
6.		6.
7.		7.
8.		8.
9.		9.
10.		10.
11.		11.
12.		12.
13.		13.



PROPIETARIO		SUPLENTE
1.		1.
2.		2.
3.		3.
4.		4.
5.		5.
6.		6.
7.		7.
8.		8.
9.		9.
10.		10.
11.		11.
12.		12.
13.		13.

Instituto Electoral
y de Participación Ciudadana

DISTRITO:

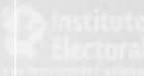
ENTIDAD: JALISCO

MUNICIPIO:

CANDIDATO O PLANILLA NO REGISTRADA

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO



MTR. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA

MTR. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO

PROCESO ELECTORAL 2012
MARQUE EL RECUADRO DEL PARTIDO POLÍTICO DE SU PREFERENCIA

MUNICIPALES

FOLIO: IEPCJ



PROPIETARIO		SUPLENTE	
1.		1.	
2.		2.	
3.		3.	
4.		4.	
5.		5.	
6.		6.	
7.		7.	
8.		8.	
9.		9.	
10.		10.	
11.		11.	
12.		12.	
13.		13.	



PROPIETARIO		SUPLENTE	
1.		1.	
2.		2.	
3.		3.	
4.		4.	
5.		5.	
6.		6.	
7.		7.	
8.		8.	
9.		9.	
10.		10.	
11.		11.	
12.		12.	
13.		13.	



PROPIETARIO		SUPLENTE	
1.		1.	
2.		2.	
3.		3.	
4.		4.	
5.		5.	
6.		6.	
7.		7.	
8.		8.	
9.		9.	
10.		10.	
11.		11.	
12.		12.	
13.		13.	



PROPIETARIO		SUPLENTE	
1.		1.	
2.		2.	
3.		3.	
4.		4.	
5.		5.	
6.		6.	
7.		7.	
8.		8.	
9.		9.	
10.		10.	
11.		11.	
12.		12.	
13.		13.	



PROPIETARIO		SUPLENTE	
1.		1.	
2.		2.	
3.		3.	
4.		4.	
5.		5.	
6.		6.	
7.		7.	
8.		8.	
9.		9.	
10.		10.	
11.		11.	
12.		12.	
13.		13.	

CANDIDATO O PLANILLA NO REGISTRADA

DISTRITO:

ENTIDAD: JALISCO

MUNICIPIO:

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

FOLIO: IEPCJ



PROPIETARIO		SUPLENTE	
1.		1.	
2.		2.	
3.		3.	
4.		4.	
5.		5.	
6.		6.	
7.		7.	
8.		8.	
9.		9.	
10.		10.	
11.		11.	
12.		12.	
13.		13.	



PROPIETARIO		SUPLENTE	
1.		1.	
2.		2.	
3.		3.	
4.		4.	
5.		5.	
6.		6.	
7.		7.	
8.		8.	
9.		9.	
10.		10.	
11.		11.	
12.		12.	
13.		13.	



PROPIETARIO		SUPLENTE	
1.		1.	
2.		2.	
3.		3.	
4.		4.	
5.		5.	
6.		6.	
7.		7.	
8.		8.	
9.		9.	
10.		10.	
11.		11.	
12.		12.	
13.		13.	



PROPIETARIO		SUPLENTE	
1.		1.	
2.		2.	
3.		3.	
4.		4.	
5.		5.	
6.		6.	
7.		7.	
8.		8.	
9.		9.	
10.		10.	
11.		11.	
12.		12.	
13.		13.	



PROPIETARIO		SUPLENTE	
1.		1.	
2.		2.	
3.		3.	
4.		4.	
5.		5.	
6.		6.	
7.		7.	
8.		8.	
9.		9.	
10.		10.	
11.		11.	
12.		12.	
13.		13.	



PROPIETARIO		SUPLENTE	
1.		1.	
2.		2.	
3.		3.	
4.		4.	
5.		5.	
6.		6.	
7.		7.	
8.		8.	
9.		9.	
10.		10.	
11.		11.	
12.		12.	
13.		13.	

CANDIDATO O PLANILLA NO REGISTRADA

DISTRITO:

ENTIDAD: JALISCO

MUNICIPIO:

FOLIO: IEPCJ



PROPIETARIO		SUPLENTE
1.		1.
2.		2.
3.		3.
4.		4.
5.		5.
6.		6.
7.		7.
8.		8.
9.		9.
10.		10.
11.		11.
12.		12.
13.		13.



PROPIETARIO		SUPLENTE
1.		1.
2.		2.
3.		3.
4.		4.
5.		5.
6.		6.
7.		7.
8.		8.
9.		9.
10.		10.
11.		11.
12.		12.
13.		13.



PROPIETARIO		SUPLENTE
1.		1.
2.		2.
3.		3.
4.		4.
5.		5.
6.		6.
7.		7.
8.		8.
9.		9.
10.		10.
11.		11.
12.		12.
13.		13.



PROPIETARIO		SUPLENTE
1.		1.
2.		2.
3.		3.
4.		4.
5.		5.
6.		6.
7.		7.
8.		8.
9.		9.
10.		10.
11.		11.
12.		12.
13.		13.

Instituto Electoral
y de Participación Ciudadana

DISTRITO:

ENTIDAD: JALISCO

MUNICIPIO:

CANDIDATO O PLANILLA NO REGISTRADA



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

RELACIÓN DE MUNICIPIOS - MODELOS DE BOLETAS	
TIPO DE BOLETA	MUNICIPIO
A	ACATIC
	ACATLÁN DE JUÁREZ
	AHUALULCO DE MERCADO
	AMACUECA
	AMATITÁN
	AMECA
	ARANDAS
	ATEMAJAC DE BRISUELA
	ATENGUILLO
	ATOTONILCO EL ALTO
	AUTLAN DE NAVARRO
	BOLAÑOS
	CABO CORRIENTES
	CASIMIRO CASTILLO
	CHAPALA
	CHIQUILISTLAN
	CIHUATLAN
	COCULA
	COLOTLAN
	EL ARENAL
	EL GRULLO
	EL LIMON
	EL SALTO
	ENCARNACION DE DIAZ
	ETZATLÁN
	GUADALAJARA
	HOSTOTIPAQUILLO
	HUEJUCAR
	IXTLAHUACAN DEL RIO
	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS
	JALOSTOTITLAN
	JAMAY
	JOCOTEPEC
	JUANACATLAN
	LA BARCA
	LA HUERTA
	LAGOS DE MORENO
	MAGDALENA
	OCOTLAN
	PONCITLÁN
PUERTO VALLARTA	
SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA	
SAN JUAN DE LOS LAGOS	
SAN MARCOS	

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

RELACIÓN DE MUNICIPIOS - MODELOS DE BOLETAS	
TIPO DE BOLETA	MUNICIPIO
	SAN MARTIN HIDALGO
	SAN MIGUEL EL ALTO
	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
	SAN SEBASTIAN DEL OESTE
	SAYULA
	TALA
	TALPA DE ALLENDE
	TAPALPA
	TECOLOTLAN
	TEOCALTICHE
	TEPATITLAN DE MORELOS
	TEQUILA
	TEUCHITLAN
	TIZAPAN EL ALTO
	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
	TOLIMAN
	TOMATLAN
	TONALA
	TOTOTLAN
	TUXCACUESCO
	TUXCUECA
	TUXPAN
	UNION DE TULA
	VILLA CORONA
	VILLA HIDALGO
	VILLA PURIFICACION
	ZACOALCO DE TORRES
	ZAPOPAN
	ZAPOTILIC
	ZAPOTLAN EL GRANDE
B	ATENGO
	EJUTLA
	JESUS MARÍA
	QUITUPAN
	SAN MARTÍN DE BOLAÑOS
	VALLE DE GUADALUPE
	VALLE DE JUAREZ
	ATOYAC
	AYOTLAN
	AYUTLA
	CAÑADAS DE OBREGON
	CONCEPCION DE BUENOS AIRES
	CUAUTITLAN
	CUQUIO

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

RELACIÓN DE MUNICIPIOS - MODELOS DE BOLETAS	
TIPO DE BOLETA	MUNICIPIO
C	DEGOLLADO
	GOMEZ FARIAS
	GUACHINANGO
	MANZANILLA DE LA PAZ
	MAZAMITLA
	OJUELOS DE JALISCO
	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA
	SAN GABRIEL
	SAN JUANITO DE ESCOBEDO
	TAMAZULA DE GORDIANO
	TECHALUTA DE MONTENEGRO
	TONILA
	TOTATICHE
	UNION DE SAN ANTONIO
	ZAPOTITLÁN DE VADILLO
ZAPOTLÁN DEL REY	
ZAPOTLANEJO	
D	CHIMALTITÁN
	CUAUTLA
	JILOTLAN DE LOS DOLORES
	SANTA MARIA DEL ORO
E	HUEJUQUILLA EL ALTO
	SANTA MARÍA DE LOS ANGELES
	TECALITLAN
	TONAYA
F	VILLA GUERRERO
	JUCHITLAN
	SAN IGNACIO CERRO GORDO
G	TENAMAXTLAN
	MASCOTA
	MEXTICACAN
	MIXTLAN
	PIHUAMO
	SAN JULIAN
	TEOCUITATLAN DE CORONA
YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	
H	MEZQUITIC

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 + 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx



RELACIÓN DE DISTRITOS - MODELOS DE BOLETAS	
DISTRITO N°	MODELO DE BOLETA
1	1
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
12	